

OFICIO No

# SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparamental y Acceso a la Información Pública Gubernamental

V-DGGIMAR.710/AH-52512/21	
No. DE FOLIO: 0502300400120215093003560	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 20 de Diciembre de 2021
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUST	ÁNCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Le	y General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

## NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MAQUILAS TETA KAWI SA DE CV CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-NOGALES, KM 1969 EMPALME, SECTOR PONIENTE KM 2, EMPALME 85340, SONORA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2254020

R.F.C. 6 C.U.R.P. MTK861014317		VIGENCIA INICIAL 20 de Diciembre de 20	)21	VIGENCIA FINAL 17 de Diciembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL  Ronatec RoHS EN 1012 IM	NOMBRE COMUN Sulfato de Niquel		NÚMERO CAS Sulfato de Niquel CAS 7786-81-4 7786-81-4	
CONCENTRACIÓN EN (%) 25-50%	COMPONENTES  ***********************************		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	
<b>CANTIDAD</b> 208.198	UNIDAD DE MEDIDA Litro		ESTADO FÍSICO Líquido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN APLICACIÓN.			FRAC	CIÓN ARANCELARIA 28332401

### **OBSERVACIONES**

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOGALES

# Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

JGgMLsW7OBFMXGWtJ8HfJGtGyfLtDbnK/2q4wfXYkOrkAN8HVOoASI/fam9DRH55CXgqvUef264w vTX9iYvjoKahFl9qAqRglEc9BP+EEPzEhMMFTi9fSHFK9r6LZXyeZK1K89op7sjVhYSLCfGy8UH+ WG26SIqn9BfsGl2SIXJQ4umaCTnQwlqgtRNCuZlAPK+hEAMGr+Pv3Zk7wElbhLEYo806TOLoQwjx A6THBDi85s74st6F5c7lDtGCtLewBL0QDB+1PBuOP26cXYP9Q+2yFOxZTslbXZg1GH4MqRDkRDAI svndbTaUWvNdDZPFCr7Tzu7N+dUgnUeiY9FVDA==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ** 

JAMH/SIBJ/MYAG

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

- I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kgumt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

#### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006001528